



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2021-00732-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8

DEMANDADO: ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8**, a través de apoderado judicial, presentó memorial en fecha 14 de junio de 2.022, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

SOLEDAD, veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ** identificado con la **CC No. 1.102.857.967**, presentó memorial en fecha 14 de junio de 2022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para solicitar lo expuesto, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8**, y como demandado **ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410**.
2. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2021-00732-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8

DEMANDADO: ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410

4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

5. Archívese el expediente.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55cd5e93e5b8bbb824a6a58bdb0ce6f11cb304167f985a3775d13b5cf0c7084f

Documento generado en 23/06/2022 07:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>